I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001311

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Cerrillos, 21 NOV. 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4261/2014; los Decreto Exento Nº 202/167/2014, 202/646/2014, 202/828/2014, 202/911/2014 y 202/1613/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/167/2014, se aprobó el programa denominado **"Salud Comunitaria, Centro de Atención y Prevención Raúl Silva Henríquez"** y sus modificaciones sancionada por los Decretos Exentos Nº202/167/2014, 202/646/2014, 202/828/2014, 202/911/2014 y 202/1613/2014.

Que, tiene por objetivo contribuir a superar las situaciones de pobreza, exclusión y riesgo social, asistiendo y promoviendo los derechos de las personas en los ámbitos de la salud, vivienda, trabajo, protección social y seguridad ciudadana.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 11 de Septiembre de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **FRANCISCO JAVIER PEÑA MOLINA,** cédula de identidad N°16.303.373-9, para que realice la función de Psicólogo Infanto Juvenil, desempeñando las siguientes tareas:

- Evaluación, diagnóstico e intervención psicológica a niños, niñas y adolescentes.
- Realizar contención emocional.
- Evaluación de estado psicológico y toma de decisiones en base a la intervención requerida.
- Realización de intervenciones psicoeducativas y prevención.
- Realización de actividades comunitarias.
- Derivación a otros especialistas de salud mental en casos que lo requieran.

2. El contrato rige desde el 01 de Septiembre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, con una carga horaria de 44 horas semanales.

2.1 Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Don **FRANCISCO JAVIER PEÑA MOLINA**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan, el municipio se obliga pagar a don **FRANCISCO JAVIER PEÑA MOLINA,** la suma mensual de $666.667.- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) brutos, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa. De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4

001311

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **FRANCISCO JAVIER PEÑA MOLINA** del correspondiente informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, los que deberán ser visados por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. El Sr. **PEÑA MOLINA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **FRANCISCO JAVIER PEÑA MOLINA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

6. Las funciones que se contratan estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Departamento de Gestión Comunitaria dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y del Departamento de Relaciones Públicas de la I. Municipalidad de Cerrillos.

7. Déjese establecido que el Sr. **PEÑA MOLINA**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/872/2014.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MARCO ZEPEDA RISSO
Alcalde

MZR/CUCh/FCQ/avg.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
CAP
Departamento de Personal
Remuneraciones
Secplan
Interesado
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 11 Septiembre de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°15.363.830-6, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE**", y don **FRANCISCO JAVIER PEÑA MOLINA**, chileno, cédula de identidad N°16.303.373-9, domiciliado en Av. 5 de Abril N°5061 B, departamento 22, comuna de Estación Central, teléfonos 74845711 - 27692788, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Providencia Alcaldicia N°100/3877/2014,y N°100/3803/2014 en Ordinario N°400/819/2014 de la Dirección Administración y Finanzas; Obligación N°40; el Ord. N°500/885/2014 del Director de Desarrollo Comunitaria; el Memorándum N°94/2014 del CAP; los Decretos Exentos N°202/0167/2014, N°202/646/2014, N°202/828/2014, N° 202/911/2014, N° 202/0167/2014 y Decreto Exento N° 202/1613/2014 que modifica el punto N°2 del programa denominado "**SALUD COMUNITARIA, CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN RAÚL SILVA HENRÍQUEZ**", que tendrá los siguientes objetivos:

- Orientar a los usuarios del Centro de Atención y Prevención "Raúl Silva Henríquez" en forma integral, en cada una de las especialidades disponibles.
- Entregar atención biopsicosocial a los vecinos de la comuna de Cerrillos.
- Desarrollar Proyectos específicos de Intervención y/o de Investigación Aplicada en Salud Comunitaria y Promoción de la Salud.
- Búsqueda y Desarrollo de Alianzas y Colaboración con Otros Centros e Instituciones.
- Integración con la Comunidad.
- Trabajo Intersectorial y Políticas Públicas en Promoción de la Salud.
- Asesoría y Evaluación en Promoción de la Salud.
- El objetivo de la Atención es otorgar una atención equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar a don **FRANCISCO JAVIER PEÑA MOLINA,** para que desarrolle la labor de PSICOLOGO INFANTO JUVENIL, la que comprende las siguientes tareas:

- Evaluación, diagnóstico e intervención psicológica a niños, niñas y adolescentes.
- Realizar contención emocional.
- Evaluación de estado psicológico y toma de decisiones en basa a la intervención requerida.
- Realización de intervenciones psicoeducativas y prevención.
- Realización de actividades comunitarias.
- Derivación a otros especialistas de salud mental en casos que lo requieran.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **FRANCISCO JAVIER PEÑA MOLINA** la suma mensual de **$666.667-** (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) **brutos**, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.
De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.
El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.
El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa , a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.
Esta remuneración deberá imputarse la cuenta **215.21.04.004 "prestaciones de servicios comunitarios"**.

CUARTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del 1 de Septiembre de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, 44 horas semanales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos a través del Departamento de Gestión Comunitaria y el Departamento de Relaciones Públicas.

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **FRANCISCO JAVIER PEÑA MOLINA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MARCO ZEPEDA RISSO
ALCALDE (S)

FRANCISCO JAVIER PEÑA MOLINA
C.I. 16.303.373-9

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL
10/11/2014

JPCV